

DISPONE CIERRE DE LA CENTRAL METROPOLITANA DE TIMBRAJE E INSTRUYE SOBRE AUTORIZACIÓN DE DOCUMENTOS TRIBUTARIOS DE CONTRIBUYENTES QUE SE INDICA.

Santiago, 15 de octubre de 2021.

RESOLUCIÓN EX. SII N° 118.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 1° y artículo 7°, letras c), y ñ) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del D.F.L. N° 7, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 15 de octubre de 1980; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 20.727, de 2014; Ley N° 21.210, de 2020; artículo 54 y 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios contenida en el Artículo Primero del D.L. N° 825, de 1974; las instrucciones impartidas por este Servicio en la Resolución Ex. SII N° 140, de 08.11.1985, la Resolución Ex. SII N° 2773, de 03.12.1985, la Resolución Ex. SII N° 55, de 30.04.2019; la Resolución Ex. SII N° 126 de 14.11.2019, la Resolución Ex. SII N° 33 de 24.03.2020, la Resolución Ex. SII N° 113 de 05.10.2021, la Circular N° 19, de 1995; y;

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos encarga a este organismo la fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos, o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco, y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente;

2° Que, de acuerdo a lo dispuesto en las letras c) y ñ) del artículo 7° del mismo cuerpo legal, al Director le corresponde organizar, dirigir, planificar y coordinar el funcionamiento del Servicio, dictar las órdenes que estime necesarias o convenientes para la más expedita marcha del mismo, pudiendo además fijar y modificar la organización interna de las unidades del Servicio, cambiando sus dependencias, atribuciones y obligaciones;

3° Que, la Resolución Ex. SII N° 140, de 1985, de este Servicio, creó la Central Metropolitana de Timbraje, cuya función era realizar, de una manera más ágil y expedita, el cumplimiento de los trámites de timbraje de los libros de contabilidad y auxiliares, de las boletas, facturas, guías de despacho, notas de crédito, notas de débito y demás documentos que debiesen cumplir con este requisito, de acuerdo a las disposiciones legales y del Servicio. Además, la Resolución Ex. SII N° 2773 de 1985 fijó el domicilio de dicha Unidad en calle Marina de Gaete N° 976, comuna de Santiago.

4° Que, la Circular N° 19, de 1995 en su punto instructivo 2.4.1, indica que el trámite de timbraje, se debe realizar en la Unidad del Servicio bajo cuya jurisdicción se encuentre el domicilio del contribuyente o el de la Casa Matriz -si tuviere sucursal/es-, declarado al SII en su Inicio de Actividades, o en el nuevo domicilio comunicado en posteriores avisos de modificaciones.

5° Que, la Resolución Ex. SII N° 55, de 2019, fijó la dependencia de la Central Metropolitana de Timbraje, en la Dirección Regional Metropolitana Santiago Centro de este Servicio.

6° Que, la Ley N° 20.727, de 2014, estableció el uso obligatorio de la factura electrónica, otorgándose al SII la facultad de autorizar, en casos calificados, y por un plazo definido en la Ley, el uso de la factura en papel; disponiendo la gradualidad en los plazos de incorporación a la modalidad de facturación electrónica según tamaño de la empresa e ingresos anuales por ventas y servicios.

7° Que, la entrada en vigencia de la Ley N° 21.210, que moderniza la legislación tributaria, establece la obligatoriedad de emitir facturas, facturas de compra, guías de despacho, boletas de ventas y servicios, liquidaciones, y notas de crédito y débito, exclusivamente a través de documentos electrónicos. Dicha obligatoriedad fue adoptándose de manera progresiva, hasta que, a partir del mes de marzo de 2021, se hizo aplicable a todos los contribuyentes, sin distinción, salvo a aquellos indicados en los incisos primero y segundo del artículo 54 del Decreto Ley N° 825 sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

8° Que, en la actualidad, se hace necesario poner término al funcionamiento de la Unidad Central Metropolitana de Timbraje, atendiendo a la obligatoriedad de emisión de documentos tributarios en formato electrónico, y que conforme a la Res. Ex. 113 del 05.10.2021 de este Servicio, las autorizaciones de los documentos en papel, de manera presencial, ya no requieren de la aposición de cuño seco.

SE RESUELVE:

1° Los contribuyentes que estén incluidos en los casos de excepción indicados en el artículo 54 del Decreto Ley N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios y los autorizados excepcionalmente, en virtud del artículo 56 del mismo Decreto Ley, deberán dirigirse a la Dirección Regional y/o Unidad SII correspondiente a su domicilio para solicitar autorización de los documentos tributarios que requieran, cuya ubicación pueden consultar en nuestro sitio Web, ingresando a MiSII, Datos personales y tributarios, opción Oficina del SII para trámites presenciales. En razón de lo anterior, suprimase la Central Metropolitana de Timbraje como unidad dependiente de la XIII Dirección Regional Metropolitana Santiago Centro.

2° Respecto de los contribuyentes a que se refiere el resolutivo anterior, que pueden acogerse a la modalidad de autorización virtual de documentos tributarios en formato papel, de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Ex. SII N°s. 126 de 2019, 33 de 2020 y 113 de 2021, el Servicio ha habilitado en su sitio web, la opción para solicitar la autorización correspondiente respecto de guías de despacho, boletas de ventas y servicios, boletas exentas y hojas sueltas, para lo cual deben ingresar a Servicios online, Menú Autorización de Documentos Tributarios y luego elegir la alternativa Solicitar Autorización de Documentos Tributarios.

3° DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Ex. SII N° 140, de 08.11.1985, y Resolución ex. SII N° 2773, de 03.12.1985 desde la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

DIRECTOR

PMR/CAB/RGV/OBA/LVW

DISTRIBUCION:

-Internet

-Diario Oficial (Extracto)